

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
EXPEDIENTE: 279/2019**

Tehuacán, Puebla; a 28 de agosto del 2019

Alejandra Padilla
ale9912@gmail.com
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción V, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17 y 150, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública presentada mediante el Sistema INFOMEX con número folio **01185819** a la que se le asignó el número de expediente 279/2019 referente a:

“Solicito la copia en formato digital de todos los documentos (planes, memorándums, estrategias o cualquier otro documento) elaborados para realizar las acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia en formato digital de todos los testigos (fotografías, recibos o cualquier otro testigo) que comprueben la realización de la acción en cuestión.” Sic. []

Respecto al punto identificado como único de su solicitud de acceso a la información el cual a la letra dice **“Solicito la copia en formato digital de todos los documentos (planes, memorándums, estrategias o cualquier otro documento) elaborados para realizar las acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia en formato digital de todos los testigos (fotografías, recibos o cualquier otro testigo) que comprueben la realización de la acción en cuestión.” Sic. []”.**

En atención a lo anterior y con fundamento en el Artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 22, 23, y 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículos 35 y 36 de la Ley de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y Artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, me permito manifestarle que el 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de

Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el Estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa. Ahora bien la **Alerta de violencia de género** es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, en atención a la declaratoria de **Alerta de violencia de género el Ayuntamiento de Tehuacán dentro de su competencia y jurisdicción** *Promove a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.*

Estimado solicitante se adjunta vía correo electrónico información complementaria.

En la siguiente liga podrá consultar la información solicitada:

<https://drive.google.com/drive/folders/1yLzo8SuvkaTSpA5orYAxUHHI7JpZEs7t?usp=sharing>

Se reitera la vocación institucional para cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información. Asimismo, se hace de su conocimiento el Recurso de Revisión que refiere el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN.

C.C.P. EXPEDIENTE.